

EXP 2610/2026 Es. ME.

2610.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

MENSAJE Nº 000063

SAN JUAN, 19 de octubre de 2026

**SEÑOR PRESIDENTE NATO DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DR. FABIÁN MARTÍN**

S _____ / _____ D

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, a los efectos de elevar para su tratamiento y eventual sanción, de un proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan a contraer endeudamiento público por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA MILLONES (USD 160.000.000) mediante un préstamo a ser otorgado por CAF (Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe), en donde la Provincia de San Juan actuará como prestataria y la República Argentina como garante con destino al "Programa de Conectividad para la Integración Regional de la Provincia de San Juan", orientado a la modernización de las Secciones I y III de la Ruta Nacional Nº 40 y al fortalecimiento institucional y a los demás gastos elegibles previstos en el contrato de préstamo y sus anexos.

La presente iniciativa se fundamenta en la necesidad estratégica de consolidar el proceso de inversión pública que nuestra Provincia viene sosteniendo, permitiendo la ejecución de obras de infraestructura de gran escala que resultan vitales para el desarrollo socioeconómico de los sanjuaninos.

En el caso que nos ocupa, la obra de la Ruta Nacional 40 Sur en la Provincia de San Juan resulta imprescindible por los siguientes motivos estratégicos, de seguridad y económicos:

1) **Conectividad Regional y Logística:** Es un corredor vial esencial que mejora la comunicación y el intercambio comercial y logístico entre las provincias de San Juan y Mendoza.

2) **Transformación en Autopista:** El proyecto contempla convertir en una autopista de cuatro carriles un tramo de aproximadamente 26 kilómetros (entre Tres Esquinas y Cochagual, en el departamento Sarmiento).

3) **Seguridad Vial:** Apunta a reducir de manera significativa la alta tasa de siniestros viales en una de las rutas con mayor caudal de tránsito pesado y liviano de la región.

4) **Sustento del Empleo Local:** La ejecución y reactivación de este tramo moviliza a decenas de trabajadores de la construcción y contratistas de la zona.

5) **Necesidad de evitar mayores daños:** Reactivar el corredor con financiamiento externo previene la destrucción de lo ya construido, frena el deterioro por abandono de obrador.

6) **Reducción de Tiempos y Logística Regional:** La obra disminuye los tiempos de viaje en un 35%, optimizando el corredor bioceánico y el intercambio comercial de cargas y pasajeros entre San Juan y Mendoza.

7) **Disminución de la Siniestralidad Vial:** Reemplazar una calzada simple saturada por una autopista de doble vía con separación física, banquetas pavimentadas, colectoras e iluminación LED reduce drásticamente la tasa de accidentes fatales en una vía crítica de alto tráfico pesado.

8) **Planificación con Fondos Previsibles:** A diferencia de la dependencia de los envíos discrecionales de la Tesorería Nacional —que históricamente retrasaban el pago de los certificados de obra—, un crédito

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

multilateral radicado en la provincia garantiza flujos de caja estables para pagar al día a los contratistas y empresas encargadas de la obra.

Por otra parte, La sustentabilidad para restituir este crédito se apoya en indicadores macroeconómicos muy específicos de la Provincia. El repago y la capacidad de endeudamiento de San Juan están respaldados por el fuerte perfil exportador de la Provincia, especialmente en el sector minero. Las proyecciones de ingresos por regalías e impuestos provinciales derivados de la actividad minera y los nuevos incentivos (como el RIGI nacional) garantizan un flujo de caja en divisas para afrontar los compromisos.

Aunque se trata de una obra de jurisdicción Nacional, la Provincia firmó con las autoridades Nacionales un convenio de traspaso de la gestión integral y mantenimiento en la obra de referencia. Históricamente, los traspasos de red vial Nacional a la provincia se canalizaron bajo normativas como la Ley Provincial N° 4759 o en el marco general de delegación establecido por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 253/2026, ratificado por Ley provincial N° 2837-A.

Ante la suspensión de las obras por la falta de transferencia de recursos, la provincia ejerce su facultad de buscar autonomía financiera para evitar la pérdida del patrimonio invertido.

Además, tratándose de un préstamo de tipo soberano/provincial gestionado directamente con el Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda de San Juan, implica tasas de interés de fomento (típicamente bajas en comparación con los mercados de deuda privados) y plazos de gracia extendidos acordes a los esquemas estándar de la CAF (Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe. Así la toma del crédito presente las siguientes condiciones generales:

- a) Plazo total de quince (15) años desde la entrada en vigencia del contrato, comprendiendo un período de gracia para la amortización de capital de sesenta y seis (66) meses;
- b) Amortización de capital mediante cuotas semestrales consecutivas y, en lo posible, iguales, con primera cuota a los sesenta y seis (66) meses desde la entrada en vigencia;
- c) Intereses sobre saldos de capital pendientes, pagaderos semestralmente, a una tasa SOFR a seis (6) meses más uno coma setenta y cinco por ciento (1,75%) anual.

Como se advierte, el Proyecto girado cumplimenta cabalmente los recaudos exigidos por los artículos 150 inciso 13 de la Constitución de la Provincia y 57 de la Ley 2476-I por lo que, a los fines previstos en la legislación citada, elevo a la consideración del Cuerpo Legislativo la presente iniciativa.

Sin otro particular, le saludo con distinguida consideración y respeto.



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan a contraer endeudamiento público por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA MILLONES (USD 160.000.000), mediante un préstamo a ser otorgado por CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, en el cual la Provincia de San Juan actuará como prestataria y la República Argentina como garante.

ARTÍCULO 2º.- Los recursos se destinarán al "Programa de Conectividad para la Integración Regional de la Provincia de San Juan", orientado a la modernización de las Secciones I y III de la Ruta Nacional N.º 40, al fortalecimiento institucional y a los demás gastos elegibles previstos en el contrato de préstamo y sus anexos.

ARTÍCULO 3º.- El préstamo autorizado en el artículo 1º se sujetará a las siguientes condiciones generales: a) plazo total de quince (15) años desde la entrada en vigencia del contrato, comprendiendo un período de gracia para la amortización de capital de sesenta y seis (66) meses; b) amortización de capital mediante cuotas semestrales consecutivas y, en lo posible, iguales, con primera cuota a los sesenta y seis (66) meses desde la entrada en vigencia y c) intereses sobre saldos de capital pendientes, pagaderos semestralmente, a una tasa SOFR a seis (6) meses más uno coma setenta y cinco por ciento (1,75%) anual.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda, a través de la Subsecretaría de Finanzas, será el organismo ejecutor responsable de la coordinación administrativa y fiduciaria del Programa, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía y de la Dirección Provincial de Vialidad en sus aspectos técnicos, viales y ambientales, de acuerdo con los documentos contractuales y el Manual Operativo del Programa.

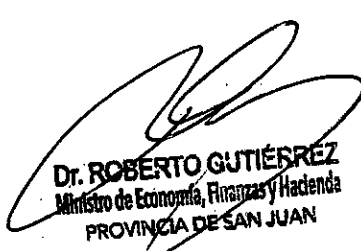
ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los recursos provenientes del régimen establecido por la Ley Nacional N.º 23.548 y sus modificatorias, o aquel que en el futuro lo reemplace, en garantía de las obligaciones que se contraigan con CAF (Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe), hasta la cancelación de las mismas. Esta facultad comprende la de suscribir los convenios y

documentación que deberá cumplimentarse con el Estado Nacional para hacer efectiva la garantía mencionada.

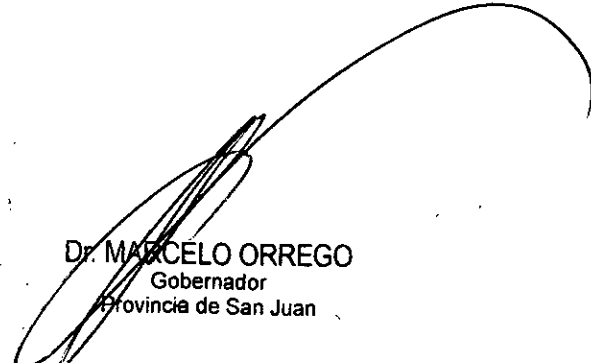
ARTÍCULO 6º.- Las normas provinciales conservarán su aplicación en las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías financiadas con los recursos del préstamo, siempre y cuando no existieren normas, reglas, trámites, operatorias o procedimiento de contrataciones y/o adquisiciones específicas, establecidos en el acuerdo de préstamo y sus documentos complementarios. En caso de colisión entre ambas, éstos últimos prevalecerán, en su aplicación específica, sobre la legislación local en la materia.

ARTÍCULO 7º.- Facúltase al Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para incorporar y ejecutar los recursos del préstamo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda
PROVINCIA DE SAN JUAN



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan